**Adv. Inf 134-03-SAO-2019 Sug. 1 Cumplimiento de normativa**

Las fiscalías en la ejecución de su trabajo habitual requieren resguardar objetos y evidencias que servirán para fundamentar acusaciones y requerimientos varios que surgen producto de las investigaciones a su cargo. En no pocas ocasiones, tales bienes son cuantiosos y de alto valor económico, como por ejemplo títulos valores, dinero y joyas que, en algún momento, cumpliendo estrictamente con la normativa que rige estas acciones, podrán ser devueltos u otro fin, según se determine.

De esta forma, las cajas fuertes o de seguridad juegan un papel importante dentro del procedimiento de custodia que realizan además las bodegas de evidencias, protegiendo y resguardando lo correspondiente, ante daños, mal uso, apropiación indebida, robo y otros riesgos asociados con este tipo de artículos o documentación.

En esa línea, este Órgano Fiscalizador después de desarrollar evaluaciones en algunas oficinas del I y II Circuito Judicial de San José, detectó deficiencias de control necesarias de subsanar al examinar las bodegas de evidencias y las cajas fuertes; en virtud de lo citado, se profundizó sobre el tema y se observó de manera general lo siguiente:

* En lo relativo a las fiscalías consultadas como parte del alcance definido para el presente análisis, se apreció según lo indicado, que existen varias prácticas en cuanto al resguardo del sobre lacrado y el conocimiento de las combinaciones de los dispositivos de seguridad, a saber:

* La combinación se encuentra en posesión y conocimiento del encargado de la bodega de evidencias.

* La combinación es custodiada y conocida solamente por el Fiscal Adjunto de la oficina.

* La clave de acceso está resguardada en la oficina de la Administración del Ministerio Público según informaron algunas oficinas consultadas, condición que según se refiere más adelante, contradice otro evento identificado.

* La contraseña no ha sido cambiada con el paso de los años, pese a la rotación que existe a nivel institucional y se traslada a la nueva persona responsable sin efectuar cambios. En ese sentido, igualmente se denota la existencia de vacíos en la información que históricamente se transmite, ya que se aduce el término de “así me lo indicaron”.

* El sobre lacrado referido no se localiza en la Dirección Ejecutiva ni Unidad Administrativa precitada.

* Como parte de las pruebas realizadas, se indagó en la Unidad Administrativa del Ministerio Público, lo correspondiente, la cual informó que:

“El control de combinaciones de las Cajas Fuertes, lo tiene históricamente la Dirección Ejecutiva, por tanto todas las fiscalías y oficinas pertenecientes al Ministerio Público entregan en sobre sellado la información a esa Dirección, tanto las regionales como las ubicadas en el Primer Circuito Judicial de San José.

La Unidad Administrativa del Ministerio Público no mantiene en custodia estos documentos, pero en caso de necesidad de cambio de combinaciones, realiza el trámite a solicitud de la Fiscalía correspondiente ante la sección de cerrajería del Poder Judicial.”

* Por otro lado, se consultó a personal de la Dirección Ejecutiva y se apreciaron una serie de factores que afectan el Sistema de Control Interno en cuanto al manejo eficiente de esta información, determinándose en primera instancia una vez corroborada la lista de oficinas que mantienen el sobre lacrado con la combinación respectiva en este despacho, la ausencia de diversas fiscalías. Además, se evidenció:

* En varias ocasiones los sobres presentaban datos incompletos, por cuanto no se detalla el número de activo correspondiente, para su fácil ubicación y debido seguimiento y control.

* En algunos casos las contraseñas no se actualizaron con el paso del tiempo máxime la alta rotación de personal responsable de estas tareas y por ende, cuando fueron solicitadas no funcionaron.

* Una particularidad que se presenta en el Ministerio Público es que debido a las reorganizaciones internas que ha experimentado a través de los años, algunas oficinas modificaron su nombre (omitiéndose hacer lo propio en el sistema de control interno asociado), dificultando posteriormente, su efectiva identificación para el uso de información respecto a este dispositivo de seguridad.

* Además, algunas Fiscalía no son localizadas dentro del listado que se posee, existiendo una alta probabilidad de que no fue remitido el sobre lacrado con la información analizada.

* En esa línea, otra situación identificada, es la existencia aún de sobres relacionados con despachos judiciales que ya no existen (al respecto poseen la nomenclatura de “Agencia Fiscal”), según el listado que al respecto lleva la persona responsable de su resguardo.

**Recomendaciones**

Para solventar la situación descrita, esta Auditoría estima pertinente que la Fiscalía General atienda la siguiente sugerencia:

1. Analizar la situación citada en el presente servicio preventivo y ejercer las acciones correspondientes en torno a las prácticas relacionadas con el resguardo del sobre lacrado, depuración y actualización de la información, así como responsables de las combinaciones de las cajas de seguridad, en cumplimiento de lo dispuesto por la Directriz Administrativa 15-07 del Ministerio Público, que contiene el Manual de Procedimientos para uso de cajas fuertes (circular 115-05 emitida por la Secretaría de la Corte).